

J 1A5A / 0001

Año de 1835

El Tribunal de la Real Audiencia del Subsidio en esta
Ciudad y su Cabecera solicita, se mande al expresante
jurisdicción en el Pueblo de Bremondino auxiliar á su comi-
donal p.^a el cobro de su Cuna Casaca de la cantidad q.^e
adesida al mismo por razón del Subsidio.

Palos

Tribunal de la N.^a Graua de
Subsidio de Tarag.^a y su Partido.

Exmo. Señor.

Por los adjuntos testimonios se certiorará V. E. que habiendose expedido por este Tribunal un despacho de apremio contra D.^o Fr. Juan de Berambror profesor de la orden de S.^o Juan de Jerusalen en el Pueblo de Mamolinos sobre los contingentes del subsidio que se halla debiendo, y presentados para su cumplimiento por el escriuano de S. M. comisionado a D.^o Juan Alonso, mayor, Alcalde 1.^o del mismo Pueblo, le fue negado por este bajo los espaciosos pretextos que por el mismo se expresan; por lo que el Tribunal se halla impedido para llabar adelante el apremio y cumplir con lo resuelto por la Comision Apostolica en vista de esta ocurrencia que le fue consultada.

En este estado recurre a V. E. a fin de que se sirva librar orden al expresado Alcalde de Mamolinos o en su exerciente la Jurisdiccion ordinaria cumplir por su parte, y preste los auxilios correspondientes para que tengan el debido efecto el cumplimiento de este Tribunal sin embarazar su Jurisdiccion bajo pretexto alguno en lo sucesivo; de cuya providencia espera este Tribunal que V. E. se sirva mandar darle el aviso correspondiente a sus ultiores procedimientos.

Dios que a V. E. sirva.
Taragona Febrero 16 de 1835.

Juan de Castro Guep. Jueces

Exmo. Señor. por M. de S. del N.^o Puerto de Taragon.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

D. José Gayber, Escribano de S. M., principal
del Tribunal de Justicia de la Auditoria General de Guerra
del Coto y Reyno de Aragón, y del de la Real Gracia de
Subsidio de Zaragoza y su Partido &c.

Certifico: que habiendose presentado en el refe-
rido Tribunal de Subsidio el auto de mil ochenta
y cinco treinta y tres por el subsector el D. D. To-
rre Cuerra un recurso en solicitud de que se pro-
veyese auto de apremio contra el Priorato de Hama-
lina por lo que estaba de bardo segun la rotas
que acompañaba; se acordó así con sus repeti-
ta Comisión a cualquier otro de S. M., este sibo
al cobro de costas que diere lugar. Librado que
fue el despacho con copia de la rotas, y hecho sa-
ber a persona a Sr. Dn Fran.º Torro de Teran
Prior profeso de la orden de S.º Juan de Jerusalen
proceder que era, y en la actualidad del de
Hamaquina dio al otro un ruego
Yo Doy fe: que a consecuencia de la notificación an-
terior dicho Señor me expusió, que de de luego pro-
cediere al cobro de las costas que remanda en
el auto, alguna protesta o interposición, como lesivo
en concepto de los dros, prerrogativas, e exen-
ción de jurisdicción que ejerce su Alte-
za Real en el Pueblo y Priorato, y que del auto
por otro auto que requiriera se le libra el ta Honorio
correspondiente para elabarlo al dño conosci-
miento de su Augusto Pralado; que arte por Dulas Pon-
tificias y R.º Ordenes que no debe ignorar la M.ª
Junta del Subsidio, distuta de las justas excepciones
de no pagar R.º Contribucion, subsidio, ni carga alguna
y que siendo Sr. Dn Fran.º Torro un Religioso profeso
en la orden de S.º Juan que por delegacion de su Alteza

Exerce un Priorato de imperticular jurisdiccion
 y encomienda, las rentas con que este le contribuy-
 ye bienes exceptuadas de toda carga como que
 real y veridicamente son una parte de las de
 su Alteza, y ademas que no esta en sus atribucio-
 nes prouar el Priorato que de rrompena con car-
 gu ni pcha alguna y sin la orden de un digno Amo.
 Antes todo lo contrario como fiel viuierte de su
 Alteza sera en todo tiempo un fiel seruidor de
 todos sus privilegios. Anide en prueba y corrobora-
 racion de lo que queda expuesto que el sermo
 1.^o Infante le tiene cedido en este Pueblo un
 quinon de los omellos que posehe, su cabida diez
 caueres de sembradura, y el 1.^o y 2.^o teniente de
 esta Provincia respetando los derechos de su
 Alteza, y en ellos los de sus siruientes, jamas
 ni en concepto alguno ha molestado a dho ser-
 pidiendola la contribucion que podiera corres-
 ponderle por dho quinon. Si el yltimo Junta del
 Subsidio ha cargado por este rromno los cuatro ci-
 entos diez y seis reales vellon que se le piden
 anualmente por los diez parroquiales que pu-
 diera percibir, ha padecido una equibocacion
 porque en esta Parroquia son omellos y no se per-
 cibian por hallarse suprimidos por su Alteza.
 Ademas y mas. Dize que el poderoso vaia
 del que queda en inuental, dice que la orden de
 dho Inuan de Tarusulan esta en posesion y que
 de los privilegios que sin interrupcion, y de se-
 tiempo inmemorial le han concedido los Sumos
 Pontificales, y posteriormente la cantidad de Bene-
 dicto catorce es su Bula inter illustria de
 doce de Mayo de mil y trescientos cincuenta
 y tres en la que confirma todas las privilegios
 de la orden de dho Inuan, y entre ellos el de no pa-
 gar subsidio; resultando lo mismo de la Bula de
 Beradicto trece en que confirma y ratifica
 todas las graues hechas por sus antecesoros
 a la indita orden de dho Inuan de Tarusulan,
 su fecha a veinte y uno de Mayo de mil ochoci-
 entos veinte y cinco; y la Magestad de Carlos

Tercero declaro a veinte y seis de Julio del año
 setecientos setenta y uno en su yltimo, que los
 privilegios de la Orden de dho Inuan son justos y legiti-
 mos, y que attun al rribal con las disposiciones
 del Concilio de Trento, cuyas disposiciones han
 sido confirmadas por sus Augustos sucesores en
 varios Breues, y R. Caudulas cuyas fechas no tiene
 presente. Ademas, no deba pagar en silencio
 que en cumplimiento de lo mandado en dho Breue,
 Bulas, y R. Caudulas, le conta no paguen subsidio
 los Piores del Obispado de Tarazona y otras diocesis.
 Y para que corrite lo acreditado con la presente
 diligencia que firmo con rrijo dho Sr. Prior en el
 lugar de Benadinos a treinta y uno de Julio de mil
 ochocientos treinta y tres. P. D. Fr. Juan de Prado
 Prior = Fidel Marcos Vobair = Hecho esto
 asi presente por el Comisionado con el expedien-
 te, se le devolvio por el Subdirector con un Oficio
 fecha trece de noviembre que le desea libere
 a efecto el aprensio en la forma que se expre-
 saba en el despacho de comision con las costas
 causadas y que se causare en tutto su efecto de pago.
 A cuyo Pueblo habiendo pasado mil ochocientos
 al cumplimiento de la Justicia resulto el q. dice asi =
 En el lugar de Benadinos a diez y siete de disem-
 bre de mil ochocientos treinta y tres, yo el iusto
 esmo de S. M. hecho presente el Comisionado
 expediente, ante inuental, y Oficio que antecede
 al Sr. D. Juan Alamo, y en su virtud Dize:
 del mismo, el q. no podia dar al cumplimiento cor-
 res. ni subcuimplim. ni podria dar al cumplimiento cor-
 pondiente; en atencion que siendo el Sr. Prior
 Subdito de la Jurisdiccion de S. A. el Sr. D. Sr. Vn-
 fante D. Francisco de Benlex Astorico, y rromno, y
 fuente D. Francisco de Benlex Astorico, y rromno, y
 marclandose dho de dicho Senior en lo que nada
 tengo que ver, antecede al cumplimiento que se
 pide con el Sr. D. Sr. Vn. Privativo y Conservador de
 S. A. D. Martin Rodon y lino residente en Leru-
 gora: Y esto respondio dho Sr. Alcalde a presen-
 cia del infrascripto Escriuano de mi el Esmo, no firmo
 porque expreso no saber de que don fe = Joaquin
 Franco Sr. Interino = Interino Fidel Marcos Vobair.

Negativa
 de cumplim.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

Notificado otra vez el despacho al Prior Dr.
Francisco Pardo, manifestando no beneficiaba el pago
que se le pide por las razones que expuso, y apa-
recen en su respuesta inserta. Devuelto el
expediente á mi poder por el sublector
para dar cuenta al tribunal, acuerdo en
providencia de veinte y uno de Mayo se
extrajese por mi el infrascripto testimo-
nio suficiente de las diligencias practica-
das, y remittis con el oportuno oficio á la
Comision Apostolica para que se dignase
resolver lo que estimare conveniente,
lo cual beneficiado, dió, y comunico la provi-
dencia del tenor siguiente = Comision
Apostolica del Subsidio Celestino = Esta Co-
mision Apostolica se ha enterado daten-
damente de lo que V. S. S. manifestan en
oficio de 24 de Mayo proximo pasado, y re-
sulta del testimonio que á él acompaña
rehabido á las diligencias practicadas con
D. Juan de la Cruz, poseedor del
Priorato de Remolinos de la orden de
S. Juan con motivo de su resistencia
al pago de los 1447 reales anuales al subsidio;
y en su vista se ha servido resolver que V. S. S.
continúen sus procedimientos contra el re-
ferido Prior hasta hacer efectivo el citado
de subierto; y advierte á V. S. S. para su go-
vierno esta Comision que en la Colecta de
Tarazona se reparte subsidio á los Piores
de la orden de S. Juan = Dios que á V. S. S.
muchos años = Madrid 31 de Julio de 1834 =
Juan Ferrer Varela = Franc.º Barrero =
Jose Quirica de Arellano = Señores
Jueces Subd. del Subsidio Cico en Tarazona

Provid. de
la Comision
Apostolica

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

En su vista, se proveyo el auto de cumplimiento
del tenor siguiente = Guardese lo dispuesto
en la Resolucion que antecede de la Co-
mision Apostolica. Se extrahiga por el Crono-
de este tribunal testimonio suficiente de
los antecedentes y de la expresada Resolu-
cion; como igualmente por el sublector
Certificacion de haber pagado el subsidio an-
teriormente el Priorato de Remolinos; y con
el oficio oportuno se impatire al Real Au-
erdo el auxilio correspondiente á fin de que
bajo la providencia que sea de su agrado com-
pela al Alcalde de Remolinos al cumpli-
miento del despacho que se librara, y á
prestar el que sea necesario al Crono á
quien se comata hasta realizar el cobro
de cuanto debe el actual Prior Fr.º D. Fran-
cisco Pardo y Ferrer. Lo mandaron los m. y f. S. S.
Jueces subdelegados del tribunal de la
Real gracia e subsidio en Tarazona á diez
y seis de Enero de mil ochocientos treinta
y cinco, firmaron, e que certifico = Touquin
Citue = Greg.º Cuera = Ante mi Jose' Gaybar.
No resulta todo del expediente formado en
su ruro al que me refiero. Y para que con-
te en cumplimiento de lo mandado en el auto de cum-
plimiento arriba inserto doy la presente que firmo
en Tarazona á diez y nueve de Enero de mil ochocien-
tos treinta y cinco.

D.º Jose' Gaybar.



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Como Subdirector de la Granja P.
de el Hospicio Catolico,

Certifico: Que los Pobres B. Rendidos, han pagado la cantidad que se les asigna en años anteriores, como asi consta de los asientos en los libros originales de esta Caja a que me refiero, hasta la actual reu- sencia de Sr. Francisco Pardo y Fenar y viva en cumplimiento de lo mandado por el M. C. Tribunal de Su gracia: Lado para 26 de Enero de 1835

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SELO DE OFICIO
AÑO 1838
L. VRS



Handwritten text, likely a header or address, written in cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or official document. The text is somewhat faded and difficult to read.

Handwritten signature or name, written in cursive script.

Vertical handwritten text on the right margin, possibly a list or index of names.

Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a second address.